



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2025

Tacna, 29 ABR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2025, aprobó el Dictamen N° 002-2025-CPVyPS/CM/MPT, de la Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales, para la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA (IAL-DIS-TACNA)", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° numeral 6.1 y 6.2, sobre materias de competencia municipal, consigna que: "En materia de servicios sociales locales: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, en atención al sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción", aunado a ello, se tiene el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 84° del precitado dispositivo legal, consigna: "2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza".

Que, la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, la cual fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, teniendo como propósito efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad.

Que, el artículo 6° numeral a) y e) de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre las competencias exclusivas, establece que el MIDIS es un organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, asimismo, ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, a través de la Resolución Ministerial D000079-2024-MIDIS - Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el Reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2025

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la precitada Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno; y considerando los 5 objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 así como las políticas nacionales de poblaciones vulnerables, es de necesidad conformar la Instancia de Articulación Local, con el objetivo de abordar la problemática local en desarrollo social con un enfoque integral y considerando el ciclo de vida, desde la primera infancia hasta las personas adultas mayores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS se aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) en el cual en su Artículo 3° sobre Ámbito de Aplicación, en su numeral 3.1 establece que: "El SINADIS es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de su norma de creación", y en su Artículo 34° sobre Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, en su numeral 34.1 establece que: "Cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (...)".

Que, mediante el Informe N° 254-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, señala que, al haber evaluado la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS y Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, es una necesidad conformar la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IALDIS), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, mediante el Informe N° 48-2025-GDES/MPT de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al documento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por medio del cual se solicita se proceda la aprobación de la ordenanza municipal "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA (IAL-DIS-TACNA)".

Que, mediante el Informe N° 175-2025-OGPPYMI/MPT de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala la opinión favorable a la Ordenanza Municipal de la creación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social, aunado a ello, identifica Objetivo Estratégico Institucional N° 05: PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y HÁBITOS SALUDABLES EN LA PROVINCIA, y como Acciones Estratégicas el 05.01: Programas de apoyo



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2025

social de forma permanente a grupos de población vulnerable de la Provincia y el 05.02: Servicios de asistencia y apoyo permanente a la población vulnerable de la Provincia, el cual tendría como objetivo principal el apoyo a la población vulnerable (niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros).

Que, con Informe N° 197-2025-OGAJ/MPT de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA (IAL-DIS-TACNA)", de conformidad a los fundamentos expuestos; recomendando que se remita el expediente administrativo a la Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales, para su dictamen respectivo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Concejo, posteriormente se eleve al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento.

Que, con Dictamen N° 002-2025-CPVyPS/CM/MPT de fecha 23 de abril del 2025, la Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se dictamina en el artículo único, aprobar la Ordenanza Municipal "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA (IAL-DIS-TACNA)", de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades que confieren los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA (IAL-DIS-TACNA)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Tacna (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia Y Sociedad Civil Organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la Provincia de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 009 - 2025

- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Tacna - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, quien la preside.
- b. Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.
- d. Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.
- e. Presidente de la Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA
Un representante del Programa Nacional PAIS.
Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- i. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- m. Un representante de la UGEL.
- n. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o. Un representante del Vaso de Leche y Comedor Popular.
- p. Un representante de la Prefectura.
- q. Un representante del RENIEC.
- r. Un representante de la ONG.
- s. Un representante de la Academia.
- t. Un representante del Sector Privado. Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación Para La Lucha Contra la Pobreza- Tacna
- u. Director de la Dirección Regional de Salud de Tacna.
- v. Comisario de la Comisaría Central de Tacna.
- w. Otros actores que consideren deban ser incorporados en la IAL-DIS.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Provincial De Tacna (WWW.MUNITACNA.GOB.PE). Y en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad de Tacna.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
OGAJ
OGPPyMI
GDES
Archivo
PMGB/ogacygd